CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/2) LOTE 2: BARJALÍ T.M. DALÍ, ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES AL- HIZAN Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Francisco Gabriel Villegas Montoya** con N.I.F.[redacted]3452[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE CAZADORES AL- HIZAN**, con N.I.F. G04236311.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa específica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/2) LOTE 2: BARJALÍ T.M. DALÍ,,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (35.922,40 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 8.693,22 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

[redacted]

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.796,12 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

SOCIEDAD DE CAZADORES AL-HIZAN N.I.F. G - 04.236.311 DALIAS (ALMERIA)

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

[redacted]

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 11 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales [redacted]

POR SOCIEDAD DE CAZADORES AL- HIZAN

[redacted]

Francisco Gabriel Villegas Montoya

SOC. CAZADORES AL-HIZAN
N.I.F. G - 04.236.311
DALIAS (ALMERIA)

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/3) LOTE 3: CAÑADA DE OLIVO LOTE 1, T.M. MACAEL, ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA EL PERDIGÓN BLANCO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Emilio Cruz Torres** con N.I.F. [redacted]6049[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA EL PERDIGÓN BLANCO**, con N.I.F. G04233581.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas especificas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/3) LOTE 3: CAÑADA DE OLIVO LOTE 1, T.M. MACAEL,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (5.360,00 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.297,12 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (268,00 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 25 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA EL PERDIGÓN BLANCO

Emilio Cruz Torres

[redacted]

Apartado de Correos nº 69
04867 Macael (Almería)

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/5) LOTE 5: CORTIJO LAGARTO, TM DALÍAS, ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES EL AGUILA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. José Francisco Gómez Barranco,** con N.I.F. [redacted]7045[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE CAZADORES EL AGUILA**, con N.I.F. G04156220.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/5) LOTE 5: CORTIJO LAGARTO, TM DALÍAS,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de DIECISEIS MIL CIEN EUROS (16.100,00 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 3.896,20 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucia (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS CINCO EUROS (805,00 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted] [redacted]

CLUB DEPORTIVO DE CAZA EL SAIDO Almería

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 19 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DE CAZADORES EL AGUILA

José Francisco Gómez Barranco

[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/6) LOTE 6: EL BELLICAR T.M. BERJA, ENTRE JOSÉ GÓMEZ BARRANCO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. José Gómez Barranco** , con N.I.F. [redacted]7045[redacted] actuando en nombre y representación propia.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el articulo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/6) LOTE 6: EL BELLICAR T.M. BERJA,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.790,80€ (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS SETENTA EUROS (370,00 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted] [redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 25 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA:
P.A. del Director Gerente al Subdirector
de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR

José Gómez Barranco

[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/8) LOTE 8: EL ESPILO LOTE 2, T.M. LÚCAR, ENTRE CLUB DEPORTIVO DE CAZA SIERRA DE LUCAR Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Juan Carlos Arévalo Reche,** con N.I.F. [redacted]4819[redacted] en calidad de Presidente de la **CLUB DEPORTIVO DE CAZA SIERRA DE LUCAR**, con N.I.F. G04765608.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/8) LOTE 8: EL ESPILO LOTE 2, T.M. LÚCAR,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (38.762,85 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 9.380,61 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.938,14 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 22 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR CLUB DEPORTIVO DE CAZA SIERRA DE LUCAR
Juan Antonio Canales Pozo	Juan Carlos Arévalo Reche
[redacted]	[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/9) LOTE 9: EL ESPILO LOTE 3, T.M. LÚCAR, ENTRE CLUB DEPORTIVO DE CAZA SIERRA DE LUCAR Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Juan Carlos Arévalo Reche,** con N.I.F. [redacted]4819[redacted] en calidad de Presidente de la **CLUB DEPORTIVO DE CAZA SIERRA DE LUCAR**, con N.I.F. G04765608.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/9) LOTE 9: EL ESPILO LOTE 3, T.M. LÚCAR,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de DIEZ MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.301,75 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 2.493,02 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (515,09 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 22 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR CLUB DEPORTIVO DE CAZA SIERRA DE LUCAR
Juan Antonio Canales Pozo	Juan Carlos Arévalo Reche
[redacted]	[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/10) LOTE 10: EL LENTISCAR Y OTROS, LOTE 2 T.M. CANTORIA, ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES EL JABALÍ Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Pedro Garre Martínez,** con N.I.F. [redacted]6418[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE CAZADORES EL JABALÍ**, con N.I.F. G04244000.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/10) LOTE 10: EL LENTISCAR Y OTROS, LOTE 2 T.M. CANTORIA,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

SOCIEDAD DE CAZADORES EL JABALÍ C.I.F. 04244000 Huitar Mayor, 30 04860 OLULA DEL RÍO (Almería)

SOCIEDAD DE CAZADORES

[redacted]

30

(Almería)

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.708,50 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.139,46 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (235,43 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SOCIEDA[redacted]ADORES

E[redacted]

C.[redacted]

Huércal Mayor

04860 OLULA DEL RÍO (Almería)

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

SC[redacted] DE CAZADORES

[redacted] Almería)

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 19 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DE CAZADORES EL JABALÍ

Pedro Garre Martínez

SOCIEDAD [redacted] ORES
C. [redacted]
Hu[redacted] Mayor, 30
04860 OLULA DEL RÍO (Almería)

SOCIEDAD DE CAZADORES
EL JABALI
C.I.F. 04244000
Huerta Mayor, 30
04860 OLULA DEL RÍO (Almería)

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/11) LOTE 11: EL MADROÑO Y CUEVA BOTÍAS, T.M. VÉLEZ RUBIO Y VÉLEZ BLANCO, ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE VÉLEZ RUBIO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Virgilio López Gea,** con N.I.F. [redacted]0078[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE VÉLEZ RUBIO**, con N.I.F. G04164091.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/11) LOTE 11: EL MADROÑO Y CUEVA BOTÍAS, T.M. VÉLEZ RUBIO Y VÉLEZ BLANCO,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted] [redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (20.690,25 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 5.007,04 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.034,51 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 19 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE VÉLEZ RUBIO
[redacted]	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZADORES VÉLEZ - RUBIO
Juan Antonio Canales Pozo	Virgilio López Gea
	[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/12) LOTE 12: EL PRADO, T.M. FIÑANA, ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES DE FIÑANA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Miguel Gallego Medina,** con N.I.F. [redacted]4409[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE CAZADORES DE FIÑANA**, con N.I.F. G04134078.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/12) LOTE 12: EL PRADO, T.M. FIÑANA,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.938,00 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 34.591,00 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (7.146,90 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SOCIEDAD DE CAZADORES "FINANA" FINANA (ALMERIA)

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Cañales Pozo

POR SOCIEDAD DE CAZADORES DE FIÑANA

Miguel Gallego Medina

SOCIEDAD DE CAZADORES "FIÑANA" FIÑANA (ALMERIA)

[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/18) LOTE 18: LOS MURTALES, LIMERA Y HOYA DEL LINO T.M. TURRE, ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SIERRA CABRERA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Juan González Navarro,** con N.I.F. [redacted]4494[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SIERRA CABRERA**, con N.I.F. G04245494.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/18) LOTE 18: LOS MURTALES, LIMERA Y HOYA DEL LINO T.M. TURRE,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.984,25 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 2.174,19 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (449,21 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 10 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales [redacted] Juan Antonio [redacted]	POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SIERRA CABRERA [redacted] Juan González Navarro

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/22) LOTE 22: PARCELAS DE TAHAL LOTE 3 T.M. TAHAL, ENTRE ANGLEZ EMPRESARIAL S.L. Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Antonio González Ferrandez ,** con N.I.F. [redacted]5708[redacted] en calidad de Administrador de la **ANGLEZ EMPRESARIAL S.L**, con N.I.F. B85147536.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/22) LOTE 22: PARCELAS DE TAHAL LOTE 3 T.M. TAHAL,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted] [redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (486,00 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 117,61 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (24,30 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 MAR. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.	POR ANGLEZ EMPRESARIAL S.L
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	
[redacted]	[redacted]
Juan Antonio Canales Pozo	Antonio González Ferrandez

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/24) LOTE 24: COTO PEÑAS NEGRAS T.M. DALÍAS, ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES AL- HIZAN Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Francisco Gabriel Villegas Montoya** con N.I.F. [redacted]3452[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE CAZADORES AL- HIZAN**, con N.I.F. G04236311.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/24) LOTE 24: COTO PEÑAS NEGRAS T.M. DALÍAS,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

[redacted]

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS (7.826,00 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.893,89 € (IVA INCLUIDO).

[redacted]

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (391,30 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

[redacted]

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

SOCIEDAD DE CAZADORES AL-HIZAN N.I.F. G - 04.236.311 DALIAS (ALMERIA)

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

[redacted]

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 11 FEB. 2021

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DE CAZADORES AL- HIZAN

[redacted]

Francisco Gabriel Villegas Montoya

SOCIEDAD DE CAZADORES AL-HIZAN
N.I.F. G - 04.236.311
DALIAS (ALMERIA)

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/26) LOTE 26: EL ROSAL, LOTE 2 UBEIRE TM FIÑANA, ENTRE MIGUEL GALLEGO MEDINA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Miguel Gallego Medina** , con N.I.F. [redacted]4409[redacted] actuando en nombre y representación propia.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET672509/26) LOTE 26: EL ROSAL, LOTE 2 UBEIRE TM FIÑANA,** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de TRES MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.067,35 €) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 742,30 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Bankinter): ES11 0128 9471 8501 0108 5103.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (153,37 €) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA,
P.A. del Director Gerente al Subdirector
de Contratación y Recursos Materiales

POR 10 FEB. 2021

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

Miguel Gallego Medina

[redacted]